



878802 ✓

## MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN JURÍDICA



108090

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N° 5828FECHA, 17 AGO 2018SECCIÓN 2<sup>a</sup> N° 5750FECHA, 17 AGO. 2018

LAS CONDES,

## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

# OFICINA DE PARTES

1º Lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 3.063 del año 1979, modificado por la Ley N° 20.033 del año 2005.

2º El Decreto Supremo N° 763 de 3 de abril de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de julio de 2018.

3º El Acuerdo N° 230/2018 adoptado en la 972<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 9 de agosto de 2018.

4º El Convenio de Colaboración y Cooperación Cultural de fecha 10 de agosto de 2018, entre la Municipalidad de Las Condes y la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago.

5º El Informe de Imputación N° 7236 de fecha 13 de agosto de 2018 del Departamento de Finanzas.

6º Lo establecido en la cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del convenio antes mencionado;

7º El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 4949 de 20 de Diciembre de 2010, en que consta la personería de don Omar Saffie Lamas como Alcalde (S) de la Municipalidad de Las Condes.

8º Lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes;



## DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Cooperación Cultural de fecha 10 de agosto de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago.



**2º AUTORIZASE** el aporte a la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, Rut: 70.946.300-4, ascendente a la suma de 38.250,80 Unidades Tributarias Mensuales, el que se enterará, de acuerdo al Decreto Supremo N° 763 de 3 de abril de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de julio de 2018, en “cuotas iguales en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año”.

**3º PÁGUESE** a la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago la primera cuota, ascendente a 12.750,27 Unidades Tributarias Mensuales.

**4º EMÍTASE**, por el Tesorero Municipal el comprobante de egreso y gírese el cheque correspondiente.

**5º IMPÚTESE EL GASTO A:**

SUBTÍTULO :	24	Transferencias Corrientes
ITEM :	03	A Otras Entidades Públicas
ASIGNACIÓN :	099	A Otras Entidades Públicas
ASIGNACIÓN INTERNA:	010	Apunte Adicional Ley 20.033.
CONTRACUENTA :	5410324003	

**6º** El presente Decreto se suscribe en dos originales, quedando uno en custodia de Oficina de Partes y otro en custodia de Tesorería Municipal, conjuntamente con la documentación sustentadora del pago.

**7º** Se deja constancia que la institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un “Registro de Personas Jurídicas de Fondos Públicos”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Distribución:

Corporación Cultural I. Municipalidad de Santiago,  
Contraloría Municipal,  
Secretaría Municipal,  
Dirección de Adm. y Finanzas,  
Tesorería Municipal,  
Dirección Jurídica,  
Oficina de Partes.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
CON  
**CORPORACIÓN CULTURAL DE LA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Rut N° 69.070.400-5, representada por su Alcalde don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Avda. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, Rut. 70.946.300-4, representada por sus Directores señor **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, cédula de identidad N° 9.006.894-6 y el señor **MAURICIO LARRAÍN GARCÉS**, cédula de identidad N° 6.228.017-4, todos domiciliados en calle Agustinas 794, Santiago, en adelante “la Corporación”, quienes han acordado celebrar el Convenio que pasa a indicarse, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:**

Con fecha 1 de Julio de 2005, fue publicada en el Diario Oficial, la Ley N°20.033, que modifica, entre otras leyes, diversas disposiciones del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, reemplazando su artículo 39, por el siguiente:

*“Artículo 39.- Las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, adicionalmente al aporte que deben efectuar en virtud de lo dispuesto en el número 1) del Artículo 14 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, integrarán anualmente al Fondo Común Municipal un monto equivalente a 70.000 unidades tributarias mensuales, distribuido entre ellas en proporción al total del rendimiento del impuesto territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en cada una de dichas comunas, en el año inmediatamente anterior al del aporte. Mediante Decreto del Ministerio del Interior, suscrito por el Ministerio de Hacienda, se determinará cada año el monto de dichos aportes que corresponda a las municipalidades señaladas y los meses en que deben ser integrados al Fondo Común Municipal.*

*No obstante lo señalado, las referidas municipalidades quedarán exceptuadas de integrar al Fondo las cantidades que resulten de la aplicación del inciso anterior, hasta por el monto equivalente a los aportes que efectúen a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago. En todo caso, si en una anualidad los aportes de cualquiera de las municipalidades obligadas fuesen superiores a las cantidades correspondientes*



*según lo establecido en el inciso primero, el exceso no será deducido del Fondo en los años posteriores.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes deberán celebrar convenios con la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.”*

#### **SEGUNDO:**

Como es de público conocimiento, el Teatro Municipal de Santiago, dependiente de la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, atraviesa desde hace largo tiempo por serias dificultades económicas, las que se han ido agudizando en el transcurso del tiempo, lo que puede derivar en una suspensión o paralización de sus actividades.

#### **TERCERO:**

De acuerdo a lo precedentemente expresado, el Concejo de la Municipalidad de Las Condes en conocimiento de la labor que el Teatro Municipal de Santiago desarrolla en la difusión del arte y la cultura en nuestro país, ha tomado la decisión de concurrir en su ayuda, poniendo a disposición de la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, a través de un convenio, los recursos que le corresponde otorgar conforme al mecanismo que contempla el artículo 39 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

#### **CUARTO:**

El aporte que por el concepto señalado en el número que antecede deberá otorgarse durante el año 2018, a la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, es por la suma de 38.250,80 Unidades Tributarias Mensuales, distribuido en cuotas iguales en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año. El monto señalado corresponde a lo establecido en el Decreto N° 763 de 3 de abril de 2018, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de julio de 2018.

#### **QUINTO:**

Por su parte, la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, asume, mediante el presente convenio, el compromiso de desarrollar sin costo alguno para la Municipalidad de Las Condes y en beneficio de sus vecinos, diversas actividades de orden artístico, cultural y de educación, conforme la planificación que pasa a indicarse:



## **I.- CANJE DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS DE LA TEMPORADA DE CONCIERTOS, OPERA Y BALLET.**

**3.000 (tres mil ) entradas que serán entregadas para los siguientes ciclos:**

### **I.1.- TEMPORADA DE BALLET.**

“DON QUIJOTE”.  
“ROMEO Y JULIETA”.  
“TRES MUNDOS, 5° FESTIVAL DE COREÓGRAFOS”.  
“LA CENICIENTA”.  
“LA FIERECILLA DOMADA”.  
“CASCANUECES”.

### **I.2.- TEMPORDA DE ÓPERA NACIONAL E INTERNACIONAL.**

1. “DON GIOVANNI”.
2. “EL CRISTO DE ELQUI”.
3. “TOSCA”.
4. “LULÚ”.
5. “EL BARBERO DE SEVILLA”.
6. “NORMA”.

### **I.3.-TEMPORADA DE CONCIERTOS ORQUESTA FILARMÓNICA**

CONCIERTO 1 “DOS CARAS DEL MODERNISMO” - RAVEL - RACHMANINOV.  
CONCIERTO 2 “CLAROSCURO” - MOZART - SHOSTAKOVICH.  
CONCIERTO 3 “ALBORES DEL ROMANTICISMO” - BEETHOVEN - MOZART.  
CONCIERTO 4 “ROMANTICISMO Y ESPIRITUALIDAD” - WEHERN - BERSTEIN - BEETHOVEN.  
CONCIERTO 5 “SUEÑO DE UNA NOCHE DE VERANO” - TCHAIKOVSKI- MËDELSSOHN.  
CONCIERTO 6 “CONTRASTES” - BRAHMS – SHOSTAKOVICH.  
CONCIERTO 7 “RESURRECCIÓN” - PENDERECKI – BRAHMS.  
CONCIERTO 8 “LENGUAJES PARA NUEVOS TIEMPOS” -DEBUSSY-SAINTE SAENS - BARTÖK.  
CONCIERTO 9 “CONCIERTO RUSO” - BORODIN - MUSSORGSKY - KORSAKOV- TCHAIKOVSKI.  
CONCIERTO 10 “HACIA LA CONSAGRACIÓN” - BEETHOVEN.



## **II.- ESPECTÁCULOS EN LA COMUNA.**

**II.1.- Presentación de tres funciones del Ballet de Santiago con el Ballet “Don Quijote”, los días viernes 08, sábado 09 y domingo 10 de junio de 2018 en el Teatro Municipal de Las Condes.**

La Corporación proporcionará el Espectáculo Artístico y entregará a la Municipalidad la ficha técnica de sonido, iluminación y escenario necesaria para la presentación de dicho espectáculo en el Teatro Municipal de Las Condes.

## **III.- TALLERES PARA LOS COLEGIOS DE LA MUNICIPALIDAD QUE SE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO.**

**III.1.- Talleres de Ballet dictados por maestros y bailarines del Teatro Municipal.**

**III.2.- Talleres dictados por instrumentistas de cuerdas o vientos de la Orquesta Filarmónica de Santiago.**

**III.3.- Talleres para coros de colegio dictado por monitores de coro del Teatro Municipal de Santiago.**

## **IV.- LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES PARTICIPARÁ, A TRAVÉS DE SU ALCALDE O QUIEN ÉSTE DESIGNE, EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SANTIAGO, NOMBRANDO AL EFECTO A UN CONSEJERO QUE LA REPRESENTARÁ.**

### **SEXTO:**

El presente Convenio regirá para el año 2018.

### **SÉPTIMO:**

La aprobación que prestó el Concejo en los términos indicados en la cláusula tercera del presente convenio, se efectuó mediante Acuerdo N° 230 adoptado en Sesión Ordinaria N° 972 de fecha 9 de agosto de 2018.

### **OCTAVO:**

El Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Las Condes.

### **NOVENO:**

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



**DÉCIMO:**

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, don Joaquín Lavín Infante, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 5612 de fecha 6 de diciembre de 2016; la personería del señor Felipe Alessandri Vergara y del señor Mauricio Larraín Garcés en sus calidades de representantes de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Número 2/2017 reducida a Escritura Pública con fecha 27 de abril de 2017 y anotada en el repertorio N° 2794 del mismo año, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.



MAURICIO LARRAÍN GARCÉS  
CORPORACIÓN CULTURAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

